

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

**RESOLUCIÓN SÉPTIMA REFORMA AL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2023**

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega**

Que, del **Art. 1** de la Constitución de la República del Ecuador el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el **Art. 82** ibidem, dispone: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)*”;

Que, el **Art. 154**, numeral 1, ibidem, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el **Art. 226** ibídem, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el **Art. 227** ibídem, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, en el **Art. 288** ibídem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el **Art. 425** ibídem determina: “(...) *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las*

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)”;

Que, en el Suplemento del **Registro Oficial Nro. 395** de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el **Art. 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el **Art. 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)*”;

Que, el **Art. 4** ibídem, define: *“Principios.- Para la aplicación de la esta Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional”*;

Que, el **Art. 6** los **numerales 9a y 16** del ibídem, señalan: *“Art. 6.- Definiciones. 9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)*”;

Que, el **Art. 22** ibídem, primer y segundo inciso; establece sobre el plan anual de contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e*

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”. “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, Art. 24 *ibídem*, establece sobre el Presupuesto.- *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

Que, el Art. 61 *ibídem*, determina: *“Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna”;*

Que, mediante Acuerdo No. 0075 – Ministerio de Economía y Finanzas, “4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021, a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA. La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.

Que, el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), en relación con la Competencia normativa de carácter administrativo, señala: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;*

Que, el Art. 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: **"Plan Nacional de Desarrollo.-** El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. *“El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo*

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social”. “Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, el **Art. 115** *ibídem*, señala: “**Codificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...)”;

Que, mediante Normativa del Sistema Nacional para las Finanzas Públicas, que en su **NTP. 12** determina que las Certificaciones Presupuestarias - Certificación Anual - Certificación y Aprobación - Certificación Presupuestaria Plurianual - Emisión y Aprobación, **numeral 20.-** “(...) En esos casos, para garantizar la existencia presente y futura de disponibilidad presupuestaria, se emitirá la certificación presupuestaria anual con cargo al presupuesto vigente y la certificación presupuestaria plurianual con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales asignados.”, y a la operatividad del Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF, es factible la emisión de certificaciones presupuestarias plurianuales hasta el 2025; así como también, que la operatividad del Sistema Nacional de Contratación Pública requiere de la emisión de una certificación en el año vigente.”;

Que, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de **Decreto Ejecutivo 458**, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo cuya última reforma data de fecha 19 de octubre de 2022 publicada a través del tercer suplemento del Registro Oficial Nro. 172;

Que, el **Art. 1** del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública - RLOSNC, establece que: “(...) tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el **Art. 43** *ibídem*, establece: “**Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: **1)** Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; **2)** Descripción detallada del objeto de contratación que guarde

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3)** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4)** El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.**”;

Que, el **Art. 6, numeral 1** de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, define: “(...) **Módulo Facilitador PAC.-** Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal (...)”;

Que, el **Art. 102**, ibídem, señala: “(...) **Clasificador Central de Productos - CPC.-** Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes (...)”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en las que establece: “**200-02 Administración estratégica.-** Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos (...)”;

Que, la Norma Interna de Control **200-05**, ibídem señala respecto a la Delegación de Autoridad, lo siguiente: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 381**, de fecha 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: "**Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República ..."En sus Disposiciones Transitorias, señala: "**Primera.-** El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación.”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 457** de fecha 18 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se emitieron los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público, determinando en el "**Art. 1** **Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, son de aplicación obligatoria para el sector público, incluidas las empresas públicas, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...); y el **Art. 2** ibídem señala: "**Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado.-** Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano,

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo, según sus atribuciones y responsabilidades dentro de sus respectivas entidades”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “... **Artículo 1.-** Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo...”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 635** de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “(...) **Artículo 1.-** Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el término de ciento noventa días adicionales contados a partir del fenecimiento del término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto de 2022, particularmente para el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación”;

Que, el Sr. Ministro del Interior ha considerado necesario dinamizar la gestión del Ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la **Resolución Ministerial Nro. 0217**, de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se expide las “Delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, a los siguientes titulares de área, subrogante o encargados del Ministerio del Interior”: “(...) **AL/A LA COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Artículo 2.-** Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: numeral 2.1. **En el ámbito de la Contratación Pública: a.** Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General (...)”;

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Nro. **MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN**, de fecha 15

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

de enero de 2023, suscrita por la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, en el **Art. 1**, establece: “**APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2023 adjunto, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General”;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-DA-2023-0350-MEMO**, de fecha 07 de febrero de 2023, la señora Abg. Paola Salazar, Directora Administrativa, solicitó a la señorita Mgs. Karla Lorena Orozco Fiallo - Directora de Secretaría General: “(...) se certifique si la Dirección de Secretaría General cuenta con contrato de servicio de correspondencia para envío documental de funcionarios del Ministerio del Interior”; del cual, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-DSG-2023-0085-MEMO**, de fecha 08 de febrero de 2023, la señorita Mgs. Karla Lorena Orozco Fiallo – Directora de Secretaría General dio respuesta en los siguientes términos: “(...) La Secretaría General del Ministerio del Interior actualmente no cuenta con contrato alguno de servicio de correspondencia para el envío documental referente a la gestión ministerial. Asimismo, informo que ninguno de los nueve servidores públicos de esta Secretaría General cuenta con el perfil de mensajería, siendo sus actividades principales el de técnicos en archivo y gestión documental, lo que imposibilita que se cumpla con el servicio antes referido. Finalmente, indico que esta Secretaría General se encuentra realizando el informe de necesidad previo para contratar el referido servicio de mensajería a nivel nacional, bajo los lineamientos de la Dirección de Contratación Pública y la normativa legal vigente. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-VSC-SDM-DSM-2023-4282-MEMO**, de fecha 10 de marzo de 2023, la señora Mgs. Karen Poveda Cañar, entonces Directora de Servicios Migratorios (s), solicitó a la señorita Srta. Mgs. Karla Lorena Orozco Fiallo - Directora de Secretaría General, inclusión Servicio de Mensajería y Correspondencia para las Unidades de Control Migratorio y Servicios de Apoyo Migratorio a nivel nacional, en el cual indicó: “Por lo expuesto, ante la necesidad institucional de la Subsecretaría de Migración, de contar con el servicio de mensajería y correspondencia para esta dependencia y sus Direcciones en planta central, así como en los Servicios de Apoyo Migratorio y Unidades de Control Migratorio a nivel nacional; solicito que por su digno intermedio autorice a quien corresponda **INCLUIR** la necesidad del servicio de esta Subsecretaría en el proceso de contratación que se realice desde la Dirección de Secretaría General del Ministerio del Interior Para efectos de inclusión del servicio de mensajería y correspondencia requerido por la Subsecretaría de Migración y sus dependencias a nivel nacional, pongo a su consideración el presupuesto que consta en la PAPP 2023 de la Dirección de Servicios Migratorios por USD \$ 20.000,00, para los trámites que correspondan.”;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-DSG-2023-0203-MEMO** de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por la señora Mgs. Karla Lorena Orozco Fiallo, entonces

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

Directora de Secretaría General, solicitó al señor Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida -Director de Servicio Migratorios, la modificación al PAPP 2023, con el objetivo que se transfiera a la Dirección de Secretaría General de \$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR”**;

Que, mediante Oficio Nro. **MDI-CGAF-DSG-2023-0058-OF** de 21 marzo 2023, la señorita Mgs. Karla Lorena Orozco Fiallo - Directora de Secretaría General, indicó y solicitó al Ing. Héctor Mosquera Chonillo - Director Administrativo del Ministerio de Gobierno: *“(...) en virtud de la escisión prevista Decreto Ejecutivo Nro. 381 de fecha 30 de marzo de 2022, varias unidades administrativas que eran parte del Ministerio de Gobierno, han pasado a formar parte del Ministerio del Interior; al respecto, solicito de manera comedida, se sirva disponer a quien corresponda, remita a esta Secretaría del Ministerio del Interior, una copia simple del último contrato de servicio de transporte y entrega de correspondencia a nivel local, nacional e internacional que haya suscrito el Ministerio de Gobierno. (...)”*; del cual se generó respuesta a través del Oficio Nro. **MDG-CGAF-DA-2023-0257-OFICIO**, de fecha 22 de marzo de 2023, en los siguientes términos: *“(...)Por lo expuesto me permito informar que no se dispone de contrato de transporte y entrega de correspondencia a nivel local, nacional e internacional para esta cartera de estado; ya que al momento no se tiene asignado un presupuesto para el servicio antes mencionado”*;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-VSC-SDM-2023-0257-MEMO**, de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por el GraD. Fausto Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración, solicitó al señor Sr. Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera - Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, traslado requerimiento Modificación PAPP 2023 - Dirección de Servicios Migratorios; del cual indicó: *“(...) me permito remitir en calidad de adjunto el formulario No. MDI-SDM-DSM-MP-2023-0001, del requerimiento de Modificación de la PAPP 2023 y el formulario debidamente suscrito (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGPG-2023-00225-MEMO**, de fecha 28 de marzo de 2023, el señor Mgs. Juan Redroban Herera - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobación de la modificación a la PAPP 2023 de la Dirección de Servicios Migratorios de la subsecretaría de Migración, según formulario MDI-SDM-DSM-MP-2023-0001, en el cual indicó: *“(...) a usted disponga a quien corresponda, realizar las gestiones pertinentes en la herramienta eSIGEF, para la aplicación de la presente Modificación Presupuestaria, según el detalle del archivo Formulario MDI-SDM-DSM-MP-2023-0001. (...)”*;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

Que, Con Memorando Nro. **MDI-CGAF-2023-0433-MEMO**, de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, informó al señor Sr. Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica que: “(...) *debo indicar que se procedió con la gestión operativa de la modificación presupuestaria INTRA1 No. 48, por un monto de 25.000,00, la cual se encuentra en estado validado. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-DSG-2023-0387-MEMO** de fecha 09 de junio de 2023, el señor Abg. Roberto Andrés Sampredo Estrella - Director de Secretaría General, solicitó a la señora Mgs. María Belén Amores Aguirre - Directora de Planificación y Seguimiento, la validación de la Programación Anual de la Política Pública (PAPP); que indicó: “(...) *En virtud de ya contar con recursos básicos para continuar con la operación de la institución, se remite la estructura del PAPP inicial de la Coordinación General Administrativa Financiera en ejecución de la Dirección de Secretaría General, adjunto el formulario como anexo a este documento con las firmas respectivas para el proceso de validación por parte de la Dirección de Planificación y Seguimiento, a fin de continuar con el proceso correspondiente. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGPG-DPYS-2023-0102-MEMO** de fecha 09 de junio de 2023, la señora Mgs. María Belén Amores Aguirre - Directora de Planificación y Seguimiento, remitió al señor Sr. Abg. Roberto Andrés Sampredo Estrella - Director de Secretaría General, la validación de la PAPP. Formulario Nro. MDI-CGAF-DSG-VA-2023-001; del cual indica: “(...) *Al respecto me permito manifestar que, revisado la Programación Anual de la Política Pública - PAPP de la Dirección Administrativa, expreso lo siguiente: Actividad validada Servicio de transporte y entrega de correspondencia y paquetería a nivel local, nacional e internacional para el Ministerio del Interior, Valor PAPP \$ 20.000,00. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-DSG-2023-0392-MEMO** de fecha 12 de junio de 2023, el Director de Secretaría General, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la solicitud de autorización de inicio de los trámites para la etapa preparatoria, con el fin de contratar el "*Servicio de Transporte y Entrega de Correspondencia y Paquetería a Nivel Local, Nacional e Internacional para el Ministerio del Interior*"; del cual, mediante comentario inserto en hoja de Ruta, de fecha 12 de junio de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera autorizó el inicio de la etapa preparatoria;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-DSG-2023-0394-MEMO** de fecha 12 de junio de 2023, el Director de Secretaría General, solicitó la certificación presupuestaria para el proceso de contratación del *Servicio de Transporte y Entrega de Correspondencia y Paquetería a Nivel Local, Nacional e Internacional para el Ministerio del Interior*"; del cual se generó respuesta con Memorando Nro. **MDI-CGAF-DF-2023-0587-MEMO** de

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

fecha 13 de junio de 2023, la señora Ing. Mery Paola Congo Narváz - Directora Financiera, emite la Certificación Presupuestaria **Nro. 132**, de fecha 12 de junio de 2023, por un valor de USD. \$ **20.000,00** (Veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA., y la **Certificación Plurianual Nro. 32**, de fecha 12 de junio de 2023, para el año **2024** por un valor de USD. \$ **20.000,00** (Veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA;

Que, mediante Memorando Nro. **MDI-CGAF-DSG-2023-0397-MEMO**, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito electrónicamente por el señor Abg. Roberto Andrés Sampedro Estrella - Director de Secretaría General; en el cual solicita: “**1. Reformar por inclusión al PAC, 2. Emisión de la Certificación PAC y 3. Emisión de la Certificación de Catálogo Electrónico, del objeto de contratación: "SERVICIO DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR"**”; del cual entregó el **INFORME JUSTIFICATIVO DE REFORMA AL PAC Nro.**

MDI-CGAF-DSG-DC-2023-004, que indica: “(...) *Los envíos que realiza la institución corresponden a documentación, material de apoyo, suministros y demás insumos relacionados con sus actividades, por lo que se requiere contratar a un proveedor externo para la prestación del servicio de transporte y entrega de correspondencia y paquetería a nivel local y nacional e internacional, con la finalidad de que lleguen a su destino oportunamente de manera adecuada, garantizando la integridad de las encomiendas y la recepción oportuna. (...)*” “(...) *Conforme con lo expuesto en los diferentes apartados de este documento, la contratación se justifica al considerar que los recursos destinados para el servicio de correo, inicialmente constaban en el PAC de la Dirección de Servicio Migratorios, y una vez delegadas las funciones a la Dirección de Secretaría General los recursos fueron transferidos para uso de la Dirección de Secretaría General, con el objetivo de ejecutar el proceso de contratación del **Servicio de Transporte y Entrega de Correspondencia y Paquetería a Nivel Local, Nacional e Internacional para el Ministerio del Interior.***”; de lo mencionado se cuenta con los recursos para el presente proceso. (...);”

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del **numeral 2.1.**, del **artículo 2** del **Resolución Ministerial Nro. 0217** de fecha 01 de diciembre de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el **Art. 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el **Art. 43** de su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a siguiente detalle:

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

| CONTRATACIÓN A REFORMAR/INCLUIR | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------|----------|-----------|--------|------------|--------|-----------|-------------|----------|----------------|--------|----------|----------------|--------------|--------------|------------|--|
| OBJETO DE CONTRATACIÓN | PROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | REGLÓN | GEOGRÁFICO | FUENTE | ORGANISMO | CORRELATIVO | CPC | TIPO DE COMPRA | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | CUATRIMESTRE | T. REGIMEN | PROCEDIMIENTO |
| SERVICIO DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR* | 01 | 000 | 001 | 530106 | 1701 | 001 | 0000 | 0000 | 68112001 | SERVICIO | Unidad | 1 | \$ 20.000,00 | \$ 20.000,00 | C2 | Especial | Transporte de Correo Interno o Internacional |

| PLURIANUAL | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|----------|----------|-----------|--------|------------|--------|-----------|-------------|----------|----------------|--------|----------|----------------|--------------|--------------|------------|--|
| OBJETO DE CONTRATACIÓN | PROGRAMA | PROYECTO | ACTIVIDAD | REGLÓN | GEOGRÁFICO | FUENTE | ORGANISMO | CORRELATIVO | CPC | TIPO DE COMPRA | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | CUATRIMESTRE | T. REGIMEN | PROCEDIMIENTO |
| SERVICIO DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR* | 01 | 000 | 001 | 530106 | 1701 | 001 | 0000 | 0000 | 68112001 | SERVICIO | Unidad | 1 | \$ 20.000,00 | \$ 20.000,00 | C2 | Especial | Transporte de Correo Interno o Internacional |

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo aprobado y autorizado en la presente resolución y, posterior a esto, realizar la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, que en cumplimiento a lo tipificado en el **Art. 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; coordinar con la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) Reformado del ejercicio fiscal 2023, del Ministerio del Interior, en la página web institucional.

Artículo 4.- Disponer a las Unidades requirentes, funcionarios y servidores públicos pertinentes que, en el ámbito de sus competencias, procedan con la ejecución de la contratación detallada en la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023 del Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas.

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de junio del dos mil veinte y tres.

Publíquese y cúmplase.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MDI-CGAF-DSG-2023-0397-MEMO

Anexos:

- 2023-06-16-matriz_reforma_pac_7ma_serv_paqueteria_y_correspondencia_1pag.xls

Copia:

Señora Magíster
Doris Alexandra Contento Armijos
Especialista de Secretaria General

Señor Ingeniero
Mauro Vinicio Vásquez de la Bandera Mayorga
Especialista de Compras Públicas

Señor Magíster
Alex Vinicio Gallo Lema
Director de Compras Públicas

Blanca Elizabeth Jaramillo Sisalima
Analista de Compras Publicas 1

Señorita Licenciada
Estefany Paola Flores Molina
Analista de Comunicación Social 1

Señor Licenciado
Francisco Xavier Alvear Gallegos
Director de Comunicación Social

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0010-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 15 de junio de 2023

bj/ag